Riohacha, La Guajira, 16 de junio de 2026. *INT-031-26*

Ingeniero

JHON ANTONY PINTO OSPINA
Dirección Seccional de Administración Judicial de
Riohacha Supervisor de contrato No
CO1.PCCNTR.8142393 DE 2025
C.C. DRA MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS - Directora Seccional

Referencia: *CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.6741340 DE 2024 "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES PROPIAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS."*

Asunto: Evaluación, concepto y recomendación sobre la solicitud de ampliación a la suspensión 01 - modificatorio No. 7 al Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 y solicitud de ampliación a la suspensión No.1 - modificatoria No.6 al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335.

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, suscrito entre ARMELCO S.A.S. y LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, cuyo objeto corresponde a las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira, en atención a la solicitud presentada por el contratista ARMELCO S.A.S., mediante oficio ARM_2026-051 de fecha 16 de junio de 2026, relacionada con la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, la interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico:

1. Evaluación de la solicitud presentada por el contratista

Una vez recibida y analizada la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. mediante oficio ARM_2026-051 de fecha 15 de junio de 2026, relacionada con la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, esta interventoría procedió a efectuar la revisión técnica, contractual y documental de los hechos expuestos por el contratista.

De acuerdo con la información suministrada, se evidenció que el transformador trifásico de distribución de 150 kVA requerido para culminar las actividades eléctricas de la sede judicial de San Juan del Cesar fue despachado por el fabricante el día 11 de junio de 2026; sin embargo, a la fecha prevista para el levantamiento de la suspensión y reinicio de las actividades contractuales, el equipo no ha sido recibido en el sitio de ejecución de las obras.

Así mismo, se verificó la evidencia aportada por el contratista correspondiente al seguimiento efectuado por la empresa transportadora, en la cual se registra que la mercancía continúa en tránsito y que su entrega presenta retrasos ocasionados por restricciones o dificultades en las vías nacionales, situación que ha impedido su arribo al centro de operación destino.

La interventoría constató igualmente que el transformador constituye un elemento esencial e indispensable para la culminación de las actividades pendientes asociadas a la instalación, conexionado, pruebas eléctricas, energización, legalización y puesta en funcionamiento de la subestación eléctrica construida en la sede judicial de San Juan del Cesar, razón por la cual la ausencia física del equipo imposibilita materialmente la terminación del alcance contractual.

Adicionalmente, se evidenció que el contratista ha realizado oportunamente las gestiones requeridas para la adquisición, fabricación, seguimiento y transporte del equipo, sin que se observe negligencia, incumplimiento o conducta atribuible a este respecto de las circunstancias que actualmente afectan su entrega.

Por otra parte, se ha tenido conocimiento de las afectaciones de movilidad y restricciones presentadas durante los últimos días en corredores viales nacionales utilizados para el transporte de carga hacia el departamento de La Guajira, circunstancias que han generado riesgos logísticos adicionales para la movilización del equipo hasta su destino final.

En consecuencia, esta interventoría considera acreditada la persistencia de la causa que originó la Suspensión No. 01, configurándose una circunstancia temporal, excepcional, sobreviniente y ajena a la voluntad del contratista, que continúa impidiendo la ejecución de la actividad crítica necesaria para la terminación efectiva del contrato.

2. Concepto y recomendación de la interventoría

Con fundamento en la evaluación realizada, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicialmente aprobada no han desaparecido en su totalidad, toda vez que el transformador trifásico de 150 kVA requerido para la culminación de las actividades eléctricas aún no se encuentra disponible en la obra, situación que impide ejecutar las labores finales de instalación.

La interventoría considera que mantener la ejecución formal del plazo contractual sin contar con la disponibilidad física del equipo no permitiría superar la restricción técnica existente y podría generar riesgos de incumplimiento ajenos a la voluntad de las partes, contrariando los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, esta interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del

vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la misma y se cuente con las condiciones técnicas necesarias para la reanudación de las actividades pendientes de ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las causas que motivaron la suspensión inicial, asociadas a la disponibilidad y entrega del transformador trifásico de 150 kVA requerido para la culminación de las obras en la sede judicial de San Juan del Cesar, situación que continúa constituyendo una restricción técnica para la terminación integral del objeto contractual.

Plazo de ampliación recomendado: Diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal del contrato.

3. Solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de interventoría

Como consecuencia de la recomendación favorable emitida respecto de la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, y considerando que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 tiene por finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre la ejecución del contrato de obra objeto de supervisión, esta interventoría considera procedente tramitar igualmente la ampliación de la Suspensión No. 01 del contrato de interventoría.

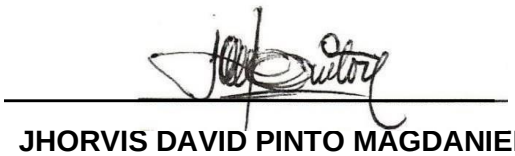
Lo anterior obedece al carácter accesorio y dependiente de la interventoría respecto del contrato principal de obra, toda vez que la suspensión de las actividades constructivas genera la imposibilidad material de desarrollar las labores ordinarias de seguimiento y control para las cuales fue contratado el interventor.

En tal sentido, y con el fin de mantener la debida correspondencia entre ambos negocios jurídicos, evitar la ejecución de actividades sin objeto contractual y garantizar una adecuada administración de los recursos públicos, esta interventoría solicita respetuosamente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha autorizar la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, por el mismo término que sea aprobado para el contrato de obra, esto es, hasta diez (10) días calendario o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las circunstancias.

La presente solicitud se formula bajo el entendido de que, una vez desaparezcan las circunstancias que originan la suspensión y se produzca la entrega efectiva del transformador requerido para la culminación de las obras, tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría serán reiniciados de manera simultánea mediante la suscripción de las respectivas actas de reinicio.

JHORVIS **PINTO MAGDANIEL**
CONSTRUCCIONES

Sin otro particular,



JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL

CC. 84.080.252 de Riohacha Tel: (5)7285291 Cel 3006019564
Matrícula Profesional No. 08700-64425